

RECURSO DE RECLAMACIÓN 54/2012-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, ESTADO DE SONORA.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la resolución de seis de febrero de dos mil trece, dicta da por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación 54/2012—CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 94/2012 y el voto particular que formuló el Ministro José Ramón Cossío Díaz, recibidos a las trece horas con veinticuatro minutos del día de la fecha, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Santaceretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste

México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil trece.

Vista la resolución de seis de febrero de dos mil trece, dictada por la reinera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se confirmó el acuerdo recurrido, así como el vor particular que formuló el Ministro José Ramón Cossío Díaz; con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada del fallo al incidente de suspensión de la controversia constitucional 94/2012, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.